

EDICTO

PRIMERO.- En cumplimiento con lo dispuesto en las Bases y convocatoria del año 2022 para la concesión de subvenciones de **FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS EDUCATIVOS – AMPAS, APAS Y FAPA LOCAL**, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de abril de 2022, se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviembre, en relación a la resolución de concesión, estableciéndose lo siguiente:

“ ..I... **PRIMERO.- Desestimar las siguientes solicitudes:**

Nº	ENTIDAD	MOTIVO
1.	AMPA EI VIRGEN DEL REMEDIO C.I.F.: G03687514	No aporta subsanación, por lo que desiste o renuncia.
2.	AMPA REINA SOFÍA C.I.F.: G03420825	Al presentar más de 3 actividades o proyectos, se desestima “convivencia fin de curso” por ser el de menor puntuación, o el que reúne menor concepto subvencionable del objeto de esta convocatoria.
3.	AMPA RAMBLA DELS MOLINS C.I.F.: G03504925	Al presentar más de 3 actividades o proyectos, se desestima “fin de curso” por ser el de menor puntuación, o el que reúne menor concepto subvencionable del objeto de esta convocatoria.
4.	AMPA REYES CATÓLICOS C.I.F.: G03274016	Al presentar más de 3 actividades o proyectos, se desestima “pasillo del terror” y “fiesta fin de curso” por ser de menores puntuaciones, y “material alumnado” y “regalos cabalgata 2021” por ser actividades excluidas de la convocatoria como indican en su punto 1.5. apartados c) que dice “quedan excluidas...actividades que consistan únicamente en la compra y reparto de materiales u obsequios al alumnado”.
5.	AMPA LA FOIA C.I.F.: G03106499	El proyecto Compartint Moments no puede ser valorado como un único proyecto, dado que contiene una relación de diferentes actividades. Por ello, esta Comisión valora que habiéndose presentado más de 3 actividades o proyectos, se desestima “castañera”, “mona” y “fin de curso” por ser de menores puntuaciones, además de “biblioteca” por ser una actividad de las que se excluyen en esta convocatoria (véase apartado n de la base primera en su punto 1.5.) y “material socializado” por ser también una actividad de las excluidas en esta convocatoria (véase apartado c de la base primera en su punto 1.5.).

SEGUNDO.- Estimar las solicitudes, y aprobar la concesión de subvenciones de FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS EDUCATIVOS – AMPAS, APAS Y FAPA LOCAL, AÑO 2022, cuyo gasto ha sido autorizado, por importe total de 10.937'04 €, **disponiendo** dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria **326/483.00** del Presupuesto General Vigente, con el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA	MOTIVO	CUANTÍA SUBVENCIONADA
AMPA REINA SOFÍA C.I.F.: G03420825	Estimación de 3 actividades o proyectos, que son el máximo permitido en la convocatoria, que obtienen mayor puntuación: “Concurso tarjetas navideñas”, “Paje real” y “Teatro ellas nosotras”.	1.108'32 €



AMPA CID CAMPEADOR C.I.F.: G03669587	Estimación de los 2 proyectos presentados por "Concurso dibujo: Cid Campeador" y "Taller de emociones"	887'70 €
AMPA NUEVE DE OCTUBRE C.I.F.: G03239373	Estimación de 3 actividades o proyectos, que son el máximo permitido en la convocatoria: "taller de prevención del bullying, acoso escolar", "convivencia comunidad escolar fin de curso" y "taller de animación lectora".	2.092'04 €
AMPA RAMBLA DELS MOLINS C.I.F.: G03504925	Estimación de 3 actividades o proyectos, que son el máximo permitido en la convocatoria: "Carnaval", "Taller y cuentacuentos" y "Las 12 horas imagínalas".	1.867'86 €
AMPA REYES CATÓLICOS C.I.F.: G03274016	Estimación de 3 actividades o proyectos, que son el máximo permitido en la convocatoria: "Charla de nutrición", "XXII Horas deporte" y "Castañera".	1.440 €
AMPA VIRREY POVEDA C.I.F.: G03186228	Estimación de las 3 actividades o proyectos, que son el máximo permitido en la convocatoria: "Convivencia de fin de curso", "Graduación" y "Jornadas Deportivas"	1.779'5 €
AMPA LA FOIA C.I.F.: G03106499	Estimación de 3 actividades o proyectos, que son el máximo permitido en la convocatoria, con la obtención de mayores puntuaciones frente al resto: "Teatre en anglés", "Jornades Esportives" y "Moros i Cristians."	1.281'62 €
FAPA LOCAL PACO MOLLA C.I.F.: G03860269	Estimación del único proyecto presentado "Taller lectura: La Leyenda de Osfordshire"	480'00 €
	TOTAL	10.937'04 €

TERCERO.- Anular la parte del gasto autorizado de 5.062'96 por no haber procedido a su disposición.

CUARTO.- Advertir a los beneficiarios, que tienen el deber de cumplir con las obligaciones que establece la concesión de estas subvenciones y, en especial con la obligación de justificar el gasto subvencionado, otorgando nuevo plazo para ello, que será desde el día siguiente a la publicación del acuerdo hasta inclusive el día 5 de diciembre de 2022.

QUINTO.- Comunicar a los interesados, a través del anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la web municipal, tal y como recoge la base sexta de las Bases reguladoras del resultado de la valoración de sus solicitudes, con expresión de los recursos procedentes en derecho; dar traslado a los departamentos municipales de Educación, Intervención, Tesorería y Transparencia, y publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

SEGUNDO.- El presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se publica para total conocimiento, surtiendo los efectos de la notificación, advirtiendo además que contra el mismo se podrá, de forma alternativa:

Interponer ante el mismo órgano que lo hubiera dictado RECURSO DE REPOSICIÓN potestativo en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición. En el supuesto de concluir el plazo para



interposición del recurso en sábado, se prorrogará el mismo, para su presentación, al día siguiente hábil.

Interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, bien en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación del acto que se impugne, o la resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición, en su caso interpuesto, bien en el de SEIS MESES desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado este último.

Advirtiendo que en el supuesto de interposición del Recurso potestativo de Reposición contra el acto que se notifica, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho Recurso de Reposición.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio

Lo que se hace público para general conocimiento.

Petrer, documento firmado electrónicamente.
La Alcaldesa.
Fdo.: Irene Navarro Díaz.

